

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 12 DE MAYO DE 2023 DEL  
CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**



En la ciudad del Cusco, siendo las 09.00 horas del doce de mayo del año dos mil veintitres, se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Consejo Universitario en el Sky Room del Pabellón de Aulas Generales, ciudad universitaria de Larapa, presidida por la Rectora Dra. Di-Yanira Bravo Gonzales y en calidad de Secretaria General, la Dra. Magna Asiscla Cusimayta Quispe, procediendo a registrar la asistencia de los miembros del Consejo Universitario:

**AGENDA:**

**I. LISTA DE ASISTENCIA**

Dra. Di-Yanira Bravo Gonzales, Rectora  
Dr. Luis Amadeo Mendoza Quispe, Vicerrector Académico  
Dr. Fortunato Endara Mamani, Vicerrector Administrativo  
Dr. Juan Carlos Valencia Martínez, Vicerrector de Investigación  
Dra. Herminia Callo Sánchez, Decana de la Facultad de Ciencias y Humanidades  
Mg. Ana Elizabeth Aguirre Abarca, Decana de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura  
Dra. Yanet Castro Vargas, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud  
Dr. Rubén Tito Mariño Loaiza, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables.  
Dr. Uriel Balladares Aparicio, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política  
Dr. Emeterio Mendoza Bolívar, Director de la Escuela de Posgrado  
Dr. César Enrique Herrera Menéndez, Director de Promoción del Deporte  
Sr. Gabriel Manrique Loayza, representante estudiantil  
Sr. Alex Alipio Sencia Zapata, representante estudiantil  
Srta. Isabel Espinoza Vilca, representante estudiantil  
Srta. Noely Majhur Alessandra Luna Vivanco, representante estudiantil  
Sr. Jhoel Cristian Muñoz Cárdenas, representante estudiantil  
Abg. Manuel Marco Fernández García, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
Abg. Uriel Cáceres Huamán, apoyo administrativo de Secretaría General

Con el quórum correspondiente se apertura la sesión extraordinaria de Consejo Universitario.

**II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

La Secretaria General procede a dar lectura al acta de sesión ordinaria del 28 de abril de 2023, siendo aprobada.

La Secretaria General procede a dar lectura al acta de sesión extraordinaria del 8 de mayo de 2023, siendo aprobada.

**III. DESPACHO.**

**1. RECONSIDERACIÓN A ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO.**

**Oficio N.º 284-2023-DFIA-UAC.**

Pasa a orden del día.

**2. DIAGNÓSTICO Y PLAN DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA POSGRADO**

**Oficio N.º 189-2023/EPG-UAC.**



Pasa a orden del día.

#### **IV. ORDEN DEL DIA.**

##### **1. APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORA DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES CON CÓDIGO: PSC-G-09 VER. 02. DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD. Oficio N.º518-2023- VRAC-UAC.**

Evaluated and brought to a vote, they agreed unanimously to APPROVE the Procedure Formulation, Approval and Evaluation of the Plan of Improvement of the Professional Schools with code: PSC-G-09 Ver. 02 of the Universidad Andina del Cusco, whose text in full forms part of the file.

**Se suspende la sesión a las 14.16 horas.**

**Inicio de sesión suspendida 9.30 horas del 15 de mayo de 2023.**

##### **2. APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORA INSTITUCIONAL CON CÓDIGO:SC-G-10 VERSIÓN 01. DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Oficio N.º519-2023- VRAC-UAC**

Evaluated and brought to a vote, they agreed unanimously to APPROVE the "PROCEDIMIENTO: FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORA INSTITUCIONAL CON CÓDIGO: PSC-G-10 - VERSIÓN 01".

##### **3. DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 712-CU-2022-UAC DE FECHA 30 DE SETIEMBRE DE 2022 EN TODOS SUS EXTREMOS Y CUALQUIER REGLAMENTO ANTERIOR Y SUS MODIFICACIONES Y APROBAR EL NUEVO REGLAMENTO DE MÉRITOS ACADÉMICOS. Oficio N.º520-2023- VRAC-UAC.**

Evaluated and brought to a vote, they agreed unanimously to LEAVE WITHOUT EFFECT in all its extremes the content of the Resolution N.º712-CU-2022-UAC of date 30 of September of 2022, for consiguiente, to approve the Reglamento de Méritos Académicos of the Universidad Andina del Cusco, whose text in full forms part of the file.

##### **4. EXONERACIÓN DE PROCESO PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UPGRADE DE 07 CENTRALES OXO DE LA UAC Oficio N.º151-2023-VRAD/UAC.**

Evaluated and brought to a vote, they agreed unanimously to EXONERAR with efficacy anticipated on May 5, 2023, of the selection process and, for consiguiente, authorize the contracting of the Service of UPGRADE DE 07 CENTRALES OXO DE LA Universidad Andina del Cusco, for the sum of S/ 95,519.82 (ninety and five thousand five hundred and nineteen with 82/100 soles), in favor of the Empresa E-Business Distribution Perú S.A.

##### **5. APROBACIÓN REGLAMENTO GENERAL DEL DEPORTE DE ALTA COMPETENCIA Y HABILIDADES ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE-2023.**

**Oficio N° 156-2023-VRAD/UAC.**

Visto y analizado el expediente, respecto al Reglamento General del Deporte de Alta Competencia y Habilidades Especiales de la Dirección de Promoción del Deporte 2023 y el dictamen legal, en mérito a lo cual, el Consejo Universitario ACORDÓ devolver al Vicerrectorado Administrativo, para que la Dirección de Promoción del Deporte, realice una revisión integral del Reglamento, tomando en consideración las opiniones vertidas por los integrantes del Consejo Universitario.



## 6. BIENES DADOS DE BAJA DE BIENES MUEBLES Y BIENES DIVERSOS – RAEE OFICIO N° 157-2023-VRAD/UAC.

Evaluado y llevado a votación, acordaron por unanimidad APROBAR la baja de bienes muebles, maquinarias y equipos diversos de la Universidad Andina del Cusco, por causales de deterioro, obsolescencia desfase tecnológico entre otros correspondiente al Primer Trimestre 2023, conforme al numeral 7.6 de la Directiva N° 008-2018-DIPLA-UAC, con efectividad al 18 de abril de 2023, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN					
CANTIDAD	NOMBRE DE LA CUENTA	CTA N°	VALOR HISTÓRICO	DEP.ACUM.	VALOR NETO
11	MUEBLES Y ENSERES- CTA ORDEN	112103	1,811.20	-	1,811.20
1	EQUIPOS DE COMPUTO- CTA ORDEN	112104	137.00	-	137.00
8	EQUIPOS DIVERSOS-CTA ORDEN	112105	1,950.47	-	1,950.47
3	INSTRUMENTOS DE MEDICION	112106	225.00	-	225.00
3	OTROS ACTIVOS MENORES	112108	705.76	-	705.76
2	MUEBLES Y ENSERES	3351101	44,239.66	44,239.66	-
861	MAQUINARIA Y EQUIPO	3331101	165,283.36	162,018.55	3,264.81
671	EQUIPOS DE COMPUTO	3361101	1,139,284.08	1,138,214.34	1,069.73
21	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	3362101	84,628.25	74,098.47	10,529.78
156	OTROS EQUIPOS	3369101	628,726.58	520,015.77	108,710.82
4301	LIBROS Y TEXTOS	3812101	79,841.10	79,591.94	249.17
<b>6038</b>	<b>Total S/</b>		<b>2,146,832</b>	<b>2,018,179</b>	<b>128,654</b>

DISPONER la entrega de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y, la justificación de entrega de los equipos diversos (RAEE) a la empresa URBAN SERVICE a través de la empresa AMBIPAR encargada de recoger y trasladar los residuos (RAEE).

## 7. APROBACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “EXPLORACIÓN CIENTÍFICA DE LA TEORÍA FUNDAMENTADA DESDE UNA PERSPECTIVA BIBLIOMÉTRICA”

**Oficio N° 128-2023-VRIN-UAC.**

Visto y analizado el documento con respecto a la autorización aprobación, inscripción y financiamiento del proyecto de investigación titulado: “Exploración científica de la teoría fundamentada desde una perspectiva bibliométrica”, en mérito a lo cual, el Consejo Universitario a pedido de parte ACORDÓ, devolver al Vicerrectorado de Investigación para que pueda realizar las especificaciones económicas detalladas, entre otras, según el caso amerite.



**8. RATIFICACIÓN PARA 04 DOCENTES DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE MEDICINA HUMANA (OBSERVACIONES LEVANTADAS)**

**Oficio N° 633- 2023-FCSa-UAC.**

Evaluated and brought to a vote, they agreed unanimously to RATIFY in the exercise of the university teaching to la: DRA. HERMINIA NAVEDA VDA DE ARAMBURU, principal teacher of the Department of Academic Medicine of the Universidad Andina del Cusco, with efficacy anticipated from June 22, 2022 to June 21, 2029 or until the limit of the scope of literal b) of article 156° of the current University Statute.

\*RATIFY with efficacy anticipated from February 1, 2022, to January 31, 2025, in the exercise of the university teaching to the teachers of the Department of Academic Medicine:

- Dr. Renan Ramirez Vargas, auxiliary teacher on a part-time basis-20 hours
- Mtra. Cristabel Nilda Rivas Achahui, auxiliary teacher on a full-time basis
- Mtro. Wilfredo Modesto Villamonte Calanche, auxiliary teacher on a full-time basis.

**9. RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 272-2023-CFIA-UAC y RESOLUCIÓN N° 273-2023-CFIA-UAC QUE APRUEBAN LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE RATIFICACIÓN DE DOCENTES DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA DE SISTEMAS E INGENIERIA INDUSTRIAL RESPECTIVAMENTE**  
**Oficio N° 280-2023-DFIA-UAC.**

Evaluated and brought to a vote, they agreed unanimously to NOMBRAR the Commission of Ratification of Teachers of the Department of Academic Systems Engineering of the Universidad Andina del Cusco, with efficacy anticipated from April 27, 2023, in the same way that it is constituted in the following manner:

Principal teacher: Dr. Ing. Emilio Palomino Olivera.  
Associate teacher Mg. Ing. Ariadna Palomino Cahuaya.  
Student. Steffi Becerra Tapia.  
Mg. Ing. Edwin Carrasco Poblete. Observer SUDUAC.

\*NOMBRAR with efficacy anticipated from April 27, 2023, the Commission of Ratification of teachers of the Department of Academic Industrial Engineering of the Faculty of Engineering and Architecture of the Universidad Andina del Cusco, for a period of one year starting from April 27, 2023, in the same way that it is constituted in the following manner:

- Principal Teacher: Dra. Vilma Martha Flores Escalante
- Associate Teacher: Mg. Jannette Delgado Obando
- Student: Sebastian Zegarra Marmanillo
- Teacher of the SUDUAC in the quality of Observer: Mg. Maria Isabel Acurio Gutierrez

**10. APROBACIÓN DE PLAN ANUAL DE CONTROL 2023**  
**Oficio N° 047-2023-OA-UAC.**

The Auditor of the UAC, exposes to the University Council the Annual Control Plan 2023, which constitutes a dynamic, flexible, participatory and of reserved nature document, which contains the annual goal of the control services and related services, with the finality of



dar cumplimiento a la misión de la UAC.

El Plan Anual es formulado con base a la normativa vigente aplicable al control, así como de disposiciones normativas propias de la UAC; asimismo, con la finalidad de dimensionar de forma oportuna los servicios de control a ejecutarse en el Año 2023, para determinar los tipos de servicios de control, se han realizado reuniones de trabajo con las Direcciones y Jefaturas ejecutoras de los procesos administrativos claves de la organización. En dichos espacios, se han recopilado y sistematizado las perspectivas, que dichos actores han mostrado la predisposición de compartir información y apoyar a la Oficina de Auditoría en cumplir con el proceso de control de los recursos en beneficio de la población estudiantil, desde sus ámbitos de intervención.

El Plan Anual contiene las metas de los servicios de control desagregados por cada unidad administrativa a ser examinada en la UAC; orienta la ejecución de los servicios de control y servicios relacionados al riesgo de la entidad, sin perjuicio de usar criterios que permitan el fortalecimiento y transparencia de la gestión.

Las metas del Plan Anual han sido formuladas por la Oficina de Auditoría, en función a las prioridades institucionales del despliegue del control.

Concluida la exposición el estudiante Gabriel Manrique Loayza, indica que dentro de este Plan debería contemplarse la auditoría académica, en vista que en sesiones anteriores la representación estudiantil pidió la implementación; por otro lado, pregunta este plan ¿desde cuándo entra en vigencia? en vista que recién se aprueba en mayo, ¿los meses de enero a abril cómo queda?

A la interrogante el Auditor manifiesta, el Plan es netamente de ámbito financiero de la UAC; la auditoría académica corresponde a otra área e indica no tener competencia, por otro lado, durante los meses de enero a marzo, están ocupados en el cumplimiento de la auditoría financiera entre otros, sin descuidar los meses en cuestión.

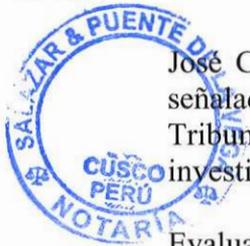
En la misma línea el estudiante Gabriel Manrique, indica que el literal d) del artículo 74° del Estatuto Universitario dice: Las acciones e informes de la oficina de Auditoría deben ser de conocimiento del Consejo Universitario; pregunta, en cumplimiento a esta norma ¿cuándo se ha hecho de conocimiento al Consejo Universitario?, pues, a la fecha no tiene conocimiento este Pleno a pesar que la norma lo obliga, es más, se estaría incumpliendo nuestro propio Estatuto, pide corregir este caso, puesto que es un órgano dependiente de Rectorado, lo cual hace constar en acta; al respecto la Rectora, refiere que se subsanará el cumplimiento y sus recomendaciones para la próxima sesión del Consejo Universitario.

Evaluated and brought to a vote, they agreed unanimously to APPROVE the Annual Control Plan for the period 2023 of the Office of Auditing of the Universidad Andina del Cusco, whose text in full is in the file.

#### **11. PRONUNCIAMIENTO N° 002-2023-TH-UAC SOBRE CALIFICACIÓN PRELIMINAR A LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA ESTUDIANTE DORIS MILAGROS MAMANI GUARDIA EN CONTRA DE JOSE CARLOS ROMERO ROMERO.**

**Oficio N.º 007-2023/TH-UAC.**

**Primero.** El pleno del Honorable Consejo Universitario previa evaluación de los hechos expuestos y, considerando que existen indicios razonables para presumir que el denunciado



José Carlos Romero Romero, ha incurrido en las infracciones contempladas previamente señaladas, ha dispuesto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del Reglamento del Tribunal de Honor de la Universidad Andina del Cusco, la apertura de proceso de investigación disciplinaria, escrito y sumario al citado estudiante.

Evaluable y llevado a votación, acordaron por unanimidad APERTURAR proceso de investigación disciplinaria, escrito y sumario a José Carlos Romero Romero, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Andina del Cusco con código N°. 015300850D, en mérito al artículo 5° del Reglamento del Tribunal de Honor de la UAC y a los considerandos que sustentan el acto administrativo. DISPONER se notifique al estudiante mencionado la apertura del proceso de investigación disciplinaria.

**Segundo.** En cumplimiento al acuerdo adoptado en sesión del Consejo Universitario de fecha 12 de mayo 2023, donde se tomó conocimiento con respecto al Pronunciamiento N.º 02-2023-TH-UAC de fecha 5 de mayo de 2023, cursado por el Tribunal de Honor de la UAC, caso apertura del proceso de investigación disciplinario y sumaría en contra del Sr. José Carlos Romero Romero, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho, en mérito a lo cual, el Consejo Universitario ACORDÓ derivar el expediente a conocimiento y opinión del Secretario de Instrucción, autoridad encargada del procedimiento disciplinario por actos de hostigamiento sexual, para determinar si son competentes o no del caso referido.

## **12. APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO AL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO.**

**Oficio N° 229-R-2023-UAC.**

Concluida la lectura del expediente de apertura de proceso disciplinario, la Mg. Ana E. Aguirre Abarca, con la venia del Pleno, amplía sobre el pronunciamiento emitido por el Tribunal de Honor, indicando que;

Como representante de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura solicitamos la reconsideración al acuerdo de Consejo Universitario a raíz del Pronunciamiento N° 01-2023-TH-UAC por el documento presentado por dos representados de Consejo de Facultad. Pronunciamiento que a nuestro análisis no representa el análisis imparcial de este órgano autónomo, tal como lo señala el artículo 55 del Estatuto vigente. Toda vez que, debería desde sus primeras acciones apoyarse en el asesoramiento jurídico externo ajeno a la asesoría legal de la Universidad, para poder emitir una justa y valedera opinión.

Nos preocupó de sobremanera que el Tribunal de Honor sin ninguna explicación nos pidió las actas de los actuados en Consejo de Facultad de los meses de septiembre y octubre de 2022, toda vez que están publicadas en transparencia, incluso dándonos un plazo de 10 días inicialmente, indicándonos luego a través de una llamada telefónica, que volverían a enviar un nuevo documento, documento en el cual dicho plazo se acortaba a 3 días para remitir copia de las actas solicitadas, preguntado por nuestra parte, ¿para qué se requerían las mismas?, es cuando se nos da a conocer que dos representantes estudiantiles del Consejo de Facultad formularon una denuncia a todo un Consejo de Facultad, enviándonos una copia de dicho documento. Es más, hace recuerdo que el representante estudiantil (Sr. Gabriel) sobre el caso de Decanato preguntó en un Consejo Universitario al Asesor Jurídico sobre la data, si tenía algún término este asunto y el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica responde que no tenía fecha de término, solicitando la Decana de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura que constara en acta lo manifestado sobre la data.

En Consejo de Facultad de Ingeniería y Arquitectura, nos extraña de sobremanera, que el documento de Tribunal de Honor esté originando en este Honorable Consejo Universitario una decisión que va en contra de la Ley, transgrediéndose el principio procedimental.



De partida este documento presenta muchas equivocaciones, vicios, malas interpretaciones, porque no se analiza la conformación del Consejo de Facultad al que supuestamente se desea aperturar Proceso de Investigación Disciplinaria y Sumaria. Tres de los miembros actuales no conformaron el Consejo de Facultad que sesionó el 19 de octubre del 2022 y a quienes ahora se pretende sancionar. Así mismo, no se señala que la Decana de la Facultad en el momento de la votación de la sesión del 19 de octubre del 2022, solicitó el permiso respectivo a fin de que pudieran los miembros de Consejo de Facultad efectuar con libertad el análisis y pronunciamiento respectivo.

Nos extraña el documento de informe, porque uno de los representantes estudiantiles lo hace, habiendo sido parte del Consejo de Facultad del 19 de octubre de 2022 la Srta. Angela Nadine Cabrera Vargas, y habiendo emitido su voto respaldando la elección de la Decana de Facultad y hoy firma en el documento presentado y se está auto inculcando y desconociendo su propia decisión.

Y en cuanto al representante estudiantil Rodolfo Richard Abarca Arcos, no conformaba el Consejo de Facultad de ese momento desconociendo de las acciones realizadas en esa sesión, él entró como suplente porque hubo otro representante que también emitió su voto favorablemente y cómo es posible que una persona que no conozca de esta situación denuncie este hecho o hechos que consideran que son irregulares.

Asimismo, en el pronunciamiento, cuando se aborda el II análisis, se pretende tergiversar los hechos sucedidos, expresando que se llegan a plantear dos posiciones, para conducir la votación. Situación que, ajustada a la verdad, “se dan opiniones” y que luego de un amplio debate se respalda por unanimidad la elección de la Decana de acuerdo con los requisitos exigidos por Ley N° 30220 y haciendo referencia a los plazos establecidos por la Ley N° 31364, para la ostentación del grado académico correspondiente.

El Tribunal de Honor no efectúa el análisis, ni la valoración de la elección de la Decana de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, elección que se dio el 06 de mayo del 2020, a la luz de los requisitos establecidos por la Ley 30220, quien en el momento de su elección cumplió con ser docente principal y poseer grado académico de Magister, acorde a lo establecido en la Ley y que además ostentaba dos programas de doctorado concluidos y aprobados y sin considerar que, un año antes, también fuera elegida en las mismas condiciones la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades, siendo, Magister, ostentando la categoría de ser docente principal y poseer también estudios concluidos de un programa de doctorado. Haciendo notar la Decana que, en su momento, al respecto, preguntó al Asesor Jurídico, que significaba trato igualitario ante la ley, solicitando también que se sentara en actas la respuesta.

Asimismo, destaca que en el pronunciamiento del Tribunal de Honor tampoco se hace referencia de documentos de consulta previa a la elección de la Decana el año 2020, ni mucho menos hacen referencia a la inexistencia de normativa y requisitos pos-elección, como se pretende aplicar y exigir cumplimiento de normativa, faltando a lo estipulado por la Ley 30220, mucho menos se analiza el asunto de la autonomía de las Facultades y la previsión de la Ley 31364.

Nos ratificamos en afirmar, que los acuerdos adoptados en la sesión del 19 de octubre del 2022, por Consejo de Facultad de Ingeniería y Arquitectura cumplen la Ley Universitaria



30220 y los Estatutos de la Universidad y no contiene ningún elemento de contradicción, la norma es clara. Que el Acto de elección de la Decana de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura el año 2020, ha sido un acto lícito, ceñido a la Constitución Política del Estado, a la Ley 30220, al Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, ejercitando los principios de licitud y legalidad, cumpliendo escrupulosamente los requisitos señalados en la Ley. En el Art 69 de la Ley Universitaria (69.2, 69.3) y todos los demás requisitos señalados.

Por otro lado, deseo expresar que conocedores de que el servicio que se presta desde la Universidad, el servicio que brindamos es un servicio público, siempre en nuestro actuar se ha respetado el principio de la legitimidad, no se ha cometido infracción alguna y nos preocupa de sobremanera que todo un Consejo de Facultad, de una Facultad que está encaminada a lograr un posicionamiento no sólo local, sino, nacional e internacional está siendo seriamente afectado.

Nuestras decisiones están enmarcadas en la autonomía de gobierno, autonomía universitaria que es reconocida por el Estado, la Constitución la Ley y demás normativa, que permite la potestad auto determinativa, para conducir nuestra facultad, respetando principios, valores, derechos que la Constitución reconoce.

Docentes integrantes del Consejo de Facultad de Ingeniería y Arquitectura, docentes de intachable conducta, de amplia trayectoria académica, muy destacada, personas que, con una vida profesional y personal transparente, están siendo seriamente afectados. Los mismos que actualmente son parte de la propia gestión universitaria; como directores universitarios gracias a su capacidad a su formación y su destacado trabajo (Dirección de Calidad Académica y Acreditación Universitaria, Dirección de Servicios Académicos, Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, la Coordinación Académica del Vicerrectorado Académico, el ex Director de la Escuela de Posgrado).

Más aún cuando acciones de este tipo parecieran estar orientadas a desestabilizar el normal funcionamiento de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura y de plano la Universidad Andina del Cusco, toda vez que el Colegiado de este Consejo de Facultad está integrado por personalidades probas de amplia trayectoria profesional y de compromiso con el trabajo y el progreso de la Universidad desde diferentes ámbitos de nuestra Universidad y que van trabajando día a día, dedicando el mayor de sus esfuerzos por el posicionamiento institucional y que cuya actuación en materia de la elección de la Decana ha sido ajustada a Ley.

Ojalá, señores que estuviese equivocando mi interpretación, porque pareciera que estas decisiones obedecieran a acciones de otro orden, de otras intenciones, que los estudiantes están seriamente manipulados y que se están tomando decisiones que deslindan hasta inclusive a decisiones políticas y que las opiniones que se van emitiendo en sentido contrario no, no contienen debida motivación, no responden a un razonamiento jurídico objetivo y se apartan de la Ley N° 30220.

Hace unos días daba lectura a un documento internacional sobre un Congreso de Derecho del Trabajo y Seguridad Social, donde se hacía referencia al éxito en el trabajo, cuya base es la paz laboral, la que debe estar soportada en un modelo de justicia. Recordando esos pasajes de lectura y análisis basados en la justicia, invoco a cada uno de los miembros de este Consejo Universitario, porque se tomen como base esas acciones de justicia y se tenga a bien reconsiderar el acuerdo tomado en sesión del 28 de abril del año en curso, concluye indicando, que la Facultad de Ingeniería y Arquitectura tiene intenciones grandes de seguir creciendo y que no se entorpezca con estas acciones en su labor.



La Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, indica que toda reconsideración era por las personas que habían estado presentes en la sesión, entonces consulta al Asesor Jurídico, para ver si el comentario era justo o no y, lo segundo, hemos estado en sesión tomando una decisión. La Mg. Ana Aguirre, ha pedido un par de disculpas en su comentario algunas afrentas que me parece que no debían de ser justas.

El Asesor Jurídico, indica ceñirnos a lo que establece nuestro reglamento del Consejo Universitario, artículo 17, establece que los acuerdos se adoptan por mayoría simple la admisión a trámite obligatorio, la reconsideración requiere la aprobación de los 2/3 de los miembros presentes en el Consejo, artículo 18° el pedido de reconsideración de un acuerdo podrá ser solicitado por escrito debidamente sustentado antes de la siguiente sesión o en forma verbal en la sección pedidos de esta última antes que se emita la resolución respectiva, estos dos artículos tal como se ha escuchado, no establece que la persona afectada haya estado presente en una sesión anterior; pero sí tienen el derecho de plantear reconsideración en concordancia a la Ley N°27444 - Ley General del Procedimiento Administrativo entonces, no requiere de la presencia de la Decana de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, que no estuvo.

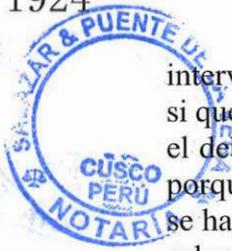
El estudiante Gabriel Manrique Loayza, manifiesta estas situaciones resultan bastante complejas de analizar, por la formalidad deberían ser puestas a consideración; primero para que se admita la moción de reconsideración requiere un protocolo, la Mg. Ana Aguirre, ha sustentado su reconsideración y va a ser sometido a votación y, ya está establecido que no se requiere.

No obstante, el Consejo Universitario ya realizó la votación y producto de ello se debió emitir una resolución, sin embargo, se requiere el control por parte de diversas áreas, como la Secretaría General, ahora dónde radica el detalle, si ustedes revisan el Informe 03-SG-2023-UAC emitido por Secretaría General, que revisado es concordante con el Reglamento del Tribunal de Honor.

Sin embargo, hay un problema con el Tribunal de Honor, no están obrando conforme a lo que establece la norma, no se está individualizado a los implicados en el proceso, el Consejo Universitario ha determinado que existe una presunta infracción clara a la norma y es por lo que se requiere una investigación clara, pero ¿a quién o a quiénes se van a investigar? Si, se ha considerado a todo un Consejo de Facultad y, en esa línea, los actores no tenían conocimiento especialmente los nuevos Consejeros de la Facultad, pues, no es una obligación de ellos leer las actas de transparencia, estaríamos generando un problema y una controversia del cual seríamos responsables todos nosotros, lo único que correspondería en este caso es de repente individualizar a quiénes se están aperturando la instrucción, es más Asesoría Jurídica, debió hacernos dar cuenta oportunamente para no incurrir en error, no podemos mandar al Tribunal de Honor a todo un colegiado, me parece que se tiene que individualizar y ver a qué personas se investigará previa valoración, pues no le compete al Consejo Universitario hacer la valoración si no al Tribunal de Honor, porque es un órgano autónomo y debe volver a esa instancia previo al debido proceso, lo cual hace constar en el acta.

La Decana de la Facultad de Ciencias y Humanidades, pide aclarar si una de las denunciantes ha sido parte de la elección de la Decana, desde ese punto de vista ya no hay fundamento de la denuncia entonces, es muy importante analizar en este Consejo, en vista que todo un Consejo de Facultad está inmerso en ello.

El Vicerrector de Investigación, manifiesta que después de haber escuchado las



intervenciones, indica que hay un término legal que se utiliza que es cuidar el debido proceso, si queremos mandar a alguien al Tribunal de Honor, a que lo juzguen debemos cuidar siempre el debido proceso, soy parte del Consejo Universitario que ha aprobado, no vimos al detalle porque en ese momento se acordó remitir al Tribunal de Honor para su investigación, nunca se ha visto que todo un Consejo de Facultad se procese por el Tribunal de Honor, es un error salvo mejor opinión del Asesor Jurídico, felicita a las personas que son muy acuciosas en observar porque, gracias a ellos evitamos cometer errores que después nos puede costar un perjuicio en la institución.

El estudiante Alex Alipio Sencia Zapata, manifiesta que debemos cumplir con los principios del debido proceso, no debemos actuar de manera impulsiva somos un colegiado y como colegiado tenemos que estar pendientes de los detalles, si no hay responsables se archiva o se continua con el proceso cumpliendo la ley y, el principio fundamental del debido proceso.

El Vicerrector Administrativo, indica con respecto al sustento realizado por la Mg. Ana Aguirre, su elección en su momento ya fue tratado en las reuniones anteriores del Consejo Universitario, al respecto Asesoría Jurídica ya se pronunció por entonces, pues hablar de valores, de responsabilidad, honestidad y de justicia, es hablar de hacer las cosas correctas, no concuerdo con algunas expresiones de la Mg. Ana Aguirre.

Con relación al punto en sí, sobre la apertura del proceso administrativo y disciplinario al Consejo de Facultad, debemos tomar en cuenta que en la sesión de Consejo Universitario anterior, donde se acordó aprobar el proceso de investigación solicitado por Tribunal de Honor, nadie se opuso y todos estuvieron de acuerdo, tampoco Asesoría Legal dijo nada, es mi opinión personal que bajo dicha lógica no cabe una reconsideración por el acuerdo adoptado, tomado en cuenta que todos estuvimos de acuerdo, adicionalmente de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo, la reconsideración debe plantearse frente a una resolución del Consejo Universitario, la cual hasta la fecha no se ha emitido y además la reconsideración debe estar sustentada en prueba nueva, como dice la ley por lo que estaríamos distorsionando los procedimientos, asimismo, es muy importante que el Consejo tome en cuenta que sí, se está tratando en Consejo Universitario el caso de una Facultad, no podría presentarse la figura de que actúe como juez y parte para la toma de decisiones y más aún cuando se aprobó el acuerdo el cual hasta la fecha no ha sido materializado en una resolución, ello trae una serie de responsabilidades al área correspondiente, ya que hasta la fecha no existe una resolución entonces eso es una falta grave para el área administrativa.

Por otro lado, siempre hemos dicho que hemos cuestionado en que todos los documentos para el Despacho deben ser remitidos hasta antes de las 24 horas de la sesión de Consejo Universitario, esto con la finalidad de que se pueda realizar la revisión correspondiente, indica también, que es la primera vez en toda historia de la Universidad se realiza este tipo de observaciones por parte de Asesoría o Secretaría General, que no tiene competencias, facultades o atribuciones eso se puede observar en el oficio emitido por esta dependencia, entonces, eso se podría tipificar como falta grave, solamente es una recomendación para lo posterior, se da lectura de algunos puntos del Manual de Organización y Funciones de Secretaría General, de ello se puede ver que no se llegó a ejecutar el acuerdo, ni mucho menos se está cumpliendo con comunicar el acuerdo con resolución lo cual genera una serie de dificultades.

Por último, indica que con relación al tema de fondo como ya se explicó, la individualización de personas no es necesaria, en vista que los nombres están en el Acta adjunto, por tanto, corresponde al Tribunal de Honor, de acuerdo con la investigación determinar la responsabilidad que tiene o no a cada integrante del Consejo de Facultad.

La Rectora, manifiesta que se debe escuchar la participación de todos, claramente se ha señalado que hay una omisión en el dictamen del Tribunal de Honor, no se puede emitir la resolución porque no se ha tipificado a las personas, por la falta de un debido proceso tal como ya menciono el estudiante Alex Sencia, no podemos afectar a terceros, quienes ni siquiera participaron en ese Consejo de Facultad.



Por otro lado, muchas veces llegan documentos faltando un minuto y por la importancia y la urgencia del documento se admite.

Por un lado, el Asesor Jurídico, nos indicará porque no es factible emitir la resolución en esas condiciones.

Interviene el Asesor Jurídico, explica la conformación y la organización administrativa y funcional de la Universidad, en la anterior gestión se explicó que Asesoría Jurídica no era conveniente participar en los organismos autónomos, al requerir opinión por estos organismos, que de acuerdo al reglamento nuevamente emitirá otra opinión al Consejo Universitario, el cual estaría viciando los procesos, por ello, es que el Tribunal de Honor cuenta con un asesor, de modo que no tendría ya una opinión pre establecida.

A nivel interno debe existir dos órganos, un órgano que investiga y una que sanciona, esto se ha exigido a nivel administrativo como es el caso del Tribunal de Honor el que investiga y Consejo Universitario la que sanciona, ninguno de los miembros del Tribunal o Consejo puede ser los mismos, por ello, Asesoría Jurídica no debe serlo.

Al tener conocimiento este expediente ya había ingresado con los errores o no, la verdad llegó el mismo día si mas no recuerdo ya no se puede revisar, pero si Secretaria General se dio cuenta de que en el sustento del informe se estaba pidiendo a todo el Colegiado, es decir a todos los miembros del Consejo de Facultad, esto no tendría ningún inconveniente si fueran los mismos, cuando Secretaria General pide apoyo, vemos que en el escrito de la denuncia de los estudiantes, se lee la parte final del texto dice: (Solicitamos a ustedes señores del Tribunal de Honor se evalúe la pertinencia de iniciar el proceso de investigación disciplinario a los miembros del Consejo de Facultad de Ingeniería y Arquitectura con excepción de la representación estudiantil que suscribe este documento por los hechos que se adviertan y de ser el caso se determine la responsabilidad de quien corresponda).

En el Informe del Tribunal de Honor, como bien se ha señalado en la parte de pronunciamiento lo que indican es que se aperture el proceso a todos, esta facultad la tiene el Tribunal de Honor, pero no dice a quiénes o sea no hace esa especificación ni a qué docentes, eso es lo que se está pidiendo, como ya se ha señalado se debe respetar el debido procedimiento y se devuelva al Tribunal de Honor para que especifique en el caso de los docentes y estudiantes por qué causales procede o no, es probable que, ahí exista la posibilidad de la respuesta a la Decana de la Facultad de Ciencias y Humanidades, si la estudiante que denuncia puede estar investigada, sí puede, no hay ningún inconveniente si de los documentos se advierte.

El caso de la Decana de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, el pronunciamiento es solo para una apertura, no estamos determinando si hay responsabilidad o no, el Tribunal de Honor tranquilamente podría decir que sí o no, esa etapa se ve al final, en cuanto a la postura del estudiante Gabriel Manrique, efectivamente lo que está pidiendo Secretaría General, indica que apoya en que se devuelva al Tribunal de Honor para que se señale lo que se acaba de indicar, el Dr. Juan Carlos Valencia, también ha pedido que se respete el debido proceso, igual que el estudiante Alex Sencia, el Dr. Fortunato Endara, también hace hincapié, haciendo



observaciones el cual se tenga en cuenta, son muy válidas pero hay que analizar por ejemplo, es cierto que en la Ley General del Procedimiento Administrativo se requiere prueba nueva cuando se va a plantear un recurso de reconsideración y la reconsideración de acuerdo a esta norma es contra la resolución ya emitida, por otro lado, no puede ser juez y parte refiriéndose a la Decana de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura y la oportunidad del planteamiento, aquí hay que hacer una distinción ya en la lectura anteriormente a los artículos dado lectura, establece que en nuestro desarrollo como Consejo Universitario y su Reglamento no dice de la resolución, sino del acuerdo, es decir, un miembro o de los tantos que tiene el Consejo Universitario, lo que está pidiendo es una reconsideración al acuerdo y precisamente el artículo que leí dice antes de que se emita la resolución, pues a la fecha no se ha emitido ninguna resolución precisamente por este tema, entonces, sí se puede plantear y la oportunidad también es ésta, de acuerdo al reglamento que leí, en cuanto a juez y parte sí, pueden votar pues pueden estar en contra si le asiste el derecho.

En lo que respecta a los documentos Secretaría General, debe revisar la documentación con anticipación, para que nosotros también podamos revisarla.

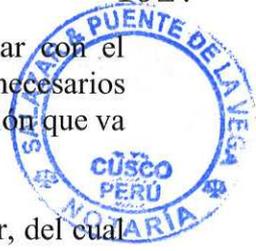
Con respecto a la acumulación pido tener en cuenta, la Decana de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, ha pedido una reconsideración a que se traten los dos temas en la reconsideración, es posible, pero sugiere tener en cuenta al Pleno que todavía no se trate o se desestime, porque no hay una resolución y se está devolviendo al Tribunal de Honor para que corrija, una vez que devuelva se emitirá la resolución autorizando porque ese es el procedimiento que señala, si se determina responsabilidad o no será dentro de este proceso no puede ser antes, es más, el Reglamento del Tribunal de Honor, quien tiene esta facultad es el Tribunal Honor el que califica mas no el Consejo Universitario, al final ya toma la decisión el Consejo Universitario; en resumen comparto con la observación de Secretaría General, es que se devuelva al Tribunal de Honor para que aclare los temas que ya se expuso y una vez que retorne se pueda tratar la reconsideración que se está interponiendo y el cual se difiera.

El Vicerrector Académico, indica que se tiene en manos el informe, sin embargo, no se ve que elementos debe contener para tener un debido proceso, por tanto, no estaría cumpliendo con los requisitos según norma, todos queremos un procedimiento válido y eficaz con los actuados requeridos, por lo que, apoyamos que vuelva al Tribunal de Honor para que cumpla con los requisitos correspondientes.

La estudiante Isabel Espinoza Vilca, indica tener bastante preocupación, el artículo 12° del Reglamento del Tribunal de Honor, dice textualmente el "Tribunal de Honor realizará las investigaciones del caso citado al procesado, de las personas que tengan relación directa o indirecta con los asuntos investigados, dentro de este Consejo de Facultad se encuentra una compañera que también está siendo denunciada como parte de la representación estudiantil y a ella no se le ha citado ningún momento para su descargo y tampoco a los denunciantes, menciona que la estudiante ha dicho que ha firmado un informe mas no una denuncia, entonces que está pasando con el Tribunal de Honor, no está realizando su trabajo como corresponde y concurda devolver el expediente para que el proceso sea regular en vista que no se respeta a ninguno de sus puntos.

El estudiante Gabriel Manrique Loayza, indica que su compañera confunde sobre el artículo 12° el cual versa a partir del procedimiento haya iniciado, este procedimiento aún no ha iniciado, revisado el reglamento justamente es lo mismo que ha pasado en la anterior sesión porque no todos tenemos el conocimiento de la norma de lo que es el reglamento ni el procedimiento en el cual el Tribunal el Honor, es que ha faltado la precisión de la individualización de las personas que presuntamente han cometido la falta administrativa

porque, el Tribunal ve solo faltas administrativas para poder nosotros continuar con el proceso, si el proceso ya inició el Tribunal de Honor recoge todos los actuados necesarios para establecer una decisión y recomendar al Consejo Universitario cuál es la decisión que va a tomar, lo que dijo mi compañera no va porque esto aún no ha iniciado.



Lo que ocurre es, si revisamos la documentación enviada por el Tribunal de Honor, del cual doy razón a la compañera Isabel, es que la Consejera de la Facultad y los dos Consejeros han informado en calidad de comunicación al Tribunal de Honor, es por eso, que en la parte final ellos solicitan que el Tribunal evalúe o no, la pertinencia de iniciar un proceso disciplinario, el Tribunal en sus facultades y autonomía a iniciado, ahora donde radica el problema que no se está prestando la debida atención, como el caso que ya vimos anteriormente, es más sugiere ver el caso del personal de asesoría como ingresa a laborar, que por poco cometemos un gravísimo error.

7261

Ahora, es claro que las personas que solicitan y presentan el informe al Tribunal de Honor indican que se valore a ellos, pues no se les distingue porque ellos están en calidad de denunciantes, el Tribunal de Honor hace caso omiso y denuncia a todo el Consejo de Facultad, ni siquiera establece qué consejeros se encontraban vigentes, no se califican las actas, si uno revisa el contenido de las actas existen Consejeros que no estuvieron presentes en la sesión y ese trabajo de quién es, del Tribunal de Honor ellos son colegiados y tiene un asesor legal, debieron analizar e investigar; el estudiante plantea como moción que se devuelva, no obstante tenemos una prerrogativa, el Tribunal de Honor es un órgano autónomo ellos nos están sugiriendo que emitamos votación sobre dos cosas claves, nada más si se apertura o no la investigación, en ese sentido, este colegiado va a tener que decidir sobre eso, es más, ellos pueden nuevamente hacerlo su trabajo no hay ningún inconveniente porque tienen los actuados, pero lo que se está poniendo en tela de juicio es, si se apertura o no se apertura, por lo que, solicita que vaya al voto y que el Tribunal de Honor haga nuevamente su trabajo y, la reconsideración no cabe porque tendríamos que haber votado y esto requiere de 2/3 del número legal de los miembros del Consejo Universitario.

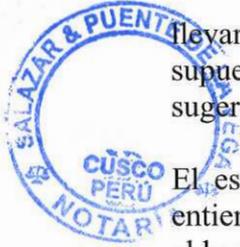
El estudiante Alex A. Sencia Zapata, indica aunarse a lo vertido por su compañero Gabriel Manrique L. y pide constar en acta, que la calificación que está haciendo el Tribunal de Honor ya se ha visto hasta dos veces en este Consejo Universitario quienes no están realizando bien su trabajo y espero que se pueda tomar en consideración porque, es importante que un colegiado tome seriamente su trabajo.

1927

El Código Procesal Penal en su artículo 377° dice, para iniciar una investigación y la formalización o continuación de esta, se tiene que individualizar a los sujetos, además hay un expediente de una sentencia del Tribunal Constitucional en un proceso de Habeas Corpus, habla sobre la individualización a las partes, no solo viene del nuevo Código Procesal Penal sino también de los Códigos de Procedimientos Penales, entonces es importante cumplir con esas garantías de la forma, se vele por la individualización de las partes hay personas que han presentado esa denuncia, pero estas personas también están siendo denunciadas, no tiene sentido que esta calificación realizada por el Tribunal de Honor resulte de esta manera por ello, se haga un nuevo trabajo por esta instancia y su asesor y, se aúna a la moción de su compañero Gabriel Manrique L.

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, manifiesta que el Tribunal de Honor ha aceptado y ha dado lugar a una denuncia que se hizo y lo hemos aprobado como Consejo Universitario, lo que no se entiende es de que, no sea a personalizado a quienes va la denuncia entonces, lo que tenemos que hacer es que el Tribunal de Honor determine quiénes son esas personas y simplemente eso es lo que falta, no tenemos por qué

7261



llevar a voto, absolutamente nada, lo que se tiene que hacer es personalizar y a quienes supuestamente se va a denunciar o se va a sancionar si es que hubiera que sancionar a sugerencia del Tribunal de Honor.

El estudiante Gabriel Manrique Loayza, suscribe lo dicho por el Dr. Rubén Mariño, se entiende la valoración dada, la personalización es sumamente necesaria pero hay un detalle, el hecho de que el Tribunal del Honor personalice, requeriría que esté valorando nuevamente es una revaloración, porque, si revisan en la fundamentación de forma dada por el Tribunal, lo que realiza es una fundamentación en virtud a la totalidad de miembros del Consejo de Facultad como colegiado, entonces es por eso que pide que, se desestime y que el Tribunal lo vuelva a hacerlo, la revaloración implicaría que el Tribunal de Honor nuevamente en sus considerandos valore persona a persona es lo correcto, porque en su fundamentación si revisan dice es culpa de todo el Consejo de Facultad y entonces donde está la individualización; si el Tribunal no está haciendo bien se desestima para que lo haga bien de acuerdo a sus atribuciones, por tanto, solicita como moción que se desestime todo lo actuado y pide en este caso no se reconsidere, sino, que se deje sin efecto el acuerdo anterior del 28 de abril hasta que el Tribunal de Honor y que vuelva a enviar.

La Rectora, en esa misma línea indica, hay dos mociones, uno habría lugar a una reconsideración, otra es que se desestime y lo otro que se devuelva al Tribunal de Honor para que hagan de acuerdo a sus atribuciones.

El Asesor Jurídico, indica que se debe tener en cuenta el Reglamento del Tribunal de Honor, artículo 4° recibido una reclamación o denuncia el Tribunal de Honor efectuará una calificación previa de los hechos que motivan la petición interpuesta para determinar y pronunciarse si hay lugar o no a la apertura de un proceso de investigación disciplinaria, como se puede apreciar este artículo le da la facultad a este órgano autónomo que es el Tribunal Honor y, el Consejo Universitario no puede decir al Tribunal que investiga por esto o por otro, o a tal persona, esa calificación es una potestad exclusiva del Tribunal de Honor, razón por la cual debe retornar, sí bien hay mociones se les dará el tema legal por cuál de las opciones o alternativas tienen, es que en sesión anterior y ya se aprobó que se inicie la investigación, lo que queda para que se complete este acuerdo y se emita la resolución, es que el Tribunal diga a quiénes y por qué ya se ha leído también, la parte donde los propios estudiantes dicen que están denunciando, pero solamente a los docentes.

Sin embargo, en la parte del pronunciamiento del Tribunal de Honor en su informe en el penúltimo párrafo dice: En ese sentido de las señaladas en los numerales que anteceden se concluye que existen indicios razonables para presumir que los miembros del Consejo de Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la UAC, han incurrido en las causales previstas en los incisos a) y b) del artículo 147 e inciso a) y c) del artículo 162 del Estatuto de la Universidad y demás normas aplicables de la UAC, si verificamos este varios artículos el 147 trata de docentes y el 162 de estudiantes, pero no dice a quienes, por eso es que, lo único que se le requiere es ya está autorizado para completar nuestro acuerdo de Consejo Universitario se diga a quienes y por qué, eso sería una alternativa, las propuestas por el estudiante Gabriel Manrique, también son válidas y se vea cuál de las propuestas son viables para que puedan tomar una decisión.

El Director de la Escuela de Posgrado, se pregunta si se está haciendo lo correcto o no, ahora, sobre el tema de fondo desde la perspectiva legal creo que ya está resuelto, solamente falta personalizar y finalmente todos van a resultar responsables por el grado de error o responsabilidad compartida de ese colegiado.

Se ha escuchado que es autónomo la Facultad, pero autónomo debe ser en lo legal, en lo correcto, en línea, pero son responsables, por ello preocupa y queremos forzar que a la larga vamos a ser responsables, el Consejo Universitario tiene que actuar dentro del marco correcto.



Pide ser más ejecutivos en las sesiones del Consejo Universitario, sobre todo más objetivos, con lo que se ha visto y analizado se ha presentado un precedente, debemos cuidar la imagen del Consejo de Facultad de Ingeniería y Arquitectura, sobre este caso llama a reflexión de la Mg. Ana Aguirre, sí ella tomase una decisión creo que estaría a salvo los concejales, siempre cuando se tenga la inteligencia emocional y racional.

Al respecto la Rectora, indica que estamos en el espacio universitario que tiene complejidad, no todos los temas son iguales, la diferencia es que al ex decano, su Consejo de Facultad la vacó respetando su autonomía y quienes le declararon su vacancia, esta es la diferencia sustancial no es exactamente igual al tema que se ve.

1924

La Decana de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, con la venia del Pleno se dirige al Director de la Escuela de Posgrado, indica tener inteligencia emocional e inteligencia racional y no le voy a permitir que me diga que yo esté llevando a mi Consejo de Facultad y que esté afectando la posición de mis colegas de Consejo de Facultad de ninguna manera, ellos también tienen razonamiento y tienen la lectura de la ley, no interpretamos la ley como se nos ha antojado, lamentablemente estamos torciendo la ley porque la Ley 30220 es clara y si no, volvamos a preguntar a los docentes, qué está pasando aquí estamos interpretando la ley como decía en algún momento de acuerdo al marchante, no interpreto la ley de acuerdo a mi posición, es más yo no quiero dañar la imagen de nadie, con mi colega Herminia, ambas hemos sido elegidas con la misma ley, un año antes que el otro, en las mismas condiciones, ambas magísteres y ambas docentes principales con estudios de doctorado concluidos, cuál es la diferencia díganme por ventura, yo no llego a comprender y seguramente los miembros de mi Consejo tampoco llegan a comprender no es que yo esté instando o que yo tenga que renunciar a mis derechos perdóneme, Dr. Emeterio, yo no tengo que tomar ninguna decisión porque en su momento cuando fui elegida, yo cumplí con los requisitos establecidos por ley y no ha habido el post de mi elección, no hay ninguna norma que diga lo contrario, entonces, el hecho que Consejo Universitario en algún momento haya encargado a un Decano en calidad de encargado 4 años sin cumplir los requisitos, es un error, hay que ser hidalgos de reconocer las cosas que hemos cometido, porque, el Mg. Sergio López, no había empezado ni siquiera a estudiar su doctorado entonces, las cosas deben ser claras, yo no estoy llevando a nadie a dar una opinión contraria ni a mí ni me estoy saliendo de las cuestiones de fondo, si Consejo Universitario persiste y dice pues que estoy fuera de la ley tendré que hacer prevalecer mis derechos porque, a la luz de todas las demás universidades, lo que estamos haciendo en la UAC estamos entendiendo la ley al revés.

1929

El Vicerrector de Investigación, indica que debemos ser tolerantes todos tenemos los mismos derechos, la mismas prerrogativas, tenemos derecho a defender lo que creemos y también a defender lo que pensamos acá no somos muñecos de nadie ni por política, ni por lo que sea entonces, si nos hemos equivocado podemos reconsiderar y si me vuelvo a equivocar podría retractarme en otro momento, tenemos derecho a informarnos más, ser más acuciosos y de alguna manera podemos reconsiderar cualquier cosa que nos hayamos equivocado, ahora, en el caso de este punto está claro, ya lo ha dicho el Asesor Jurídico, es más el Consejo Universitario es autónomo y puede tomar decisiones dentro de esa autonomía que le corresponde.

1924

El estudiante Gabriel Manrique Loayza, todos debemos ser tolerantes, respeto mucho al Dr. Emeterio Mendoza, a quien ha tomado como ejemplo en muchas de sus decisiones, no



obstante, le recuerda que ya no es Rector de la Universidad, la Rectora es la Dra. Di Yanira Bravo González, el Dr. Emeterio, en este momento se encuentra como Director de la Escuela de Posgrado y es un miembro más de este colegiado al igual que la representación estudiantil. En esa misma línea, Srta. Rectora, se está debatiendo el mismo punto, pues el fondo está claro, ya ha sido sustentado no hay ningún inconveniente, en otras oportunidades se ha tomado decisiones gravísimas incluso en gestiones recientes, decisiones como por ejemplo no respetar la autonomía de la Facultad de CEAC, que nos ha llevado un proceso judicial, porque, por no respetar la autonomía de la Facultad y eso está claro.

Ahora, sobre el siguiente punto, si nosotros estamos pecando de no actuar con el corazón pero, peor sería si actuamos e indicamos que este procedimiento continúe con las excesivas falencias de orden, el fondo es clarísimo, es más, todos recordarán que esa sesión se hace una comparación, que a mi criterio son casos similares, pero no idénticos, se ha sustentado y defendido nuestra postura de los cuatro integrantes de la representación estudiantil, porque nos pareció que estaba dentro del marco, juntamente con Decanos y la propia Asesoría Jurídica, porque era la postura brindada y cómo Consejo Universitario hemos asumido la responsabilidad.

En este caso en particular es otro tratamiento, que revisado el Reglamento del Tribunal de Honor, establece claramente y entiéndase no se trata de hacerle daño a nadie se trata de hacer las cosas bien, el cual puede traer problemas a futuro como ya los trajo; el artículo 5° dice, si se establece que existen indicios razonables de responsabilidad que ameriten la apertura del proceso de investigación disciplinaria en contra del presunto infractor, esto ya nos da el indicio de que hay que individualizar, el Tribunal de Honor elevará toda la documentación acompañada de su pronunciamiento al Consejo Universitario para que este órgano emita la resolución de apertura, que nos dice, que el Consejo emite o no emite, pues existen vicios en la fundamentación total, porque claramente nos está mencionado elevará toda la documentación completa, quiere decir, debió individualizar uno por uno, no solo una denuncia si no nueve denuncias, porque, cualquiera de nosotros puede poner en conocimiento en calidad de informe o denuncia al Tribunal de Honor y ellos son el órgano competente para desglosar, no lo hicieron, qué nos están pidiendo a favor o en contra de que se inicie el procedimiento de apertura es por eso, para cuidarnos y salvaguardar la salud del Consejo Universitario, se haga bien las cosas, por lo que, solicitamos que se deje sin efecto y que el Tribunal de Honor, vuelva a elaborar individualizado, si es que ellos lo ven competente porque el Tribunal es autónomo, no le podemos indicar qué se hace y, qué no se hace. Entonces, lo saludable sería dejar sin efecto el acuerdo anterior de apertura del 28 de abril y que el Tribunal de Honor, vuelva a formular porque ya tiene el informe creo que sería lo correcto y luego que lo individualice cuando ellos lo vean por conveniente, solicitamos como moción al amparo de la normativa.

El estudiante Alex Sencia, indica todos hemos dado una opción pide llevar a votación las mociones, el Tribunal de Honor en su autonomía realizará las diferentes calificaciones y demás.

La estudiante Noely Majhur Alessandra Luna Vivanco, se le tiene que recordar al Tribunal de Honor, que es un órgano colegiado autónomo, elegido en Asamblea Universitaria y no fue elegido a dedo por una autoridad, por lo tanto, debe tener la capacidad de llevar un proceso, sin embargo, de acuerdo a lo que se ha debatido esto tiene un error de forma y falta individualizar, debemos recordar que este tema ya se tocó en su momento, entonces ya tenemos una situación similar que también ocurrió en FCEAC, debemos recordar cuales son los requisitos para ser Decano, se tuvo aclaraciones por parte de la SUNEDU.

La Decana de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, suplica revisar la Ley del año 2014 y si habido un cambio al año 2019 y 2020 creo que tenemos que leer las normas.

El estudiante Jhoel Cristian Muñoz Cárdenas, manifiesta que escuchado todas las propuestas hay dos mociones claras, entonces llevemos a votación y que conste en acta y que se observe el proceso llevado por el Tribunal de Honor en vista que no están cumpliendo con sus deberes de acuerdo con el Reglamento.

En esa misma línea la Rectora, manifiesta, existiendo dos mociones uno, respetar el acuerdo del 28 de abril del Consejo Universitario y devolver simplemente al Tribunal de Honor para que realice las enmiendas que se ha señalado y dos, una moción de los estudiantes en dejar sin efecto el acuerdo del 28 de abril del Consejo Universitario, planteado por el señor Gabriel, respaldada por los consejeros Alex Sencia y Joel Muñoz, sobre la apertura de proceso administrativo disciplinario al Consejo de Facultad de Ingeniería y Arquitectura, por consiguiente, devolver el expediente al Tribunal de Honor de la Universidad, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

\*Votación a la primera Moción, respetar el acuerdo del 28 de abril de Consejo Universitario y devolver al Tribunal de Honor para que realice las enmiendas o individualizaciones del caso, se obtiene un voto.

\*Votación a la segunda Moción, dejar sin efecto el acuerdo del Consejo Universitario del 28 de abril de 2023, sobre la apertura de proceso administrativo disciplinario al Consejo de Facultad de Ingeniería y Arquitectura, por consiguiente, devolver el expediente al Tribunal de Honor de la UAC, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones, se obtiene 12 votos.

Evaluated el expediente y llevado a votación, acordaron por mayoría dejar sin efecto el acuerdo del Consejo Universitario del 28 de abril de 2023, sobre la apertura de proceso administrativo disciplinario al Consejo de Facultad de Ingeniería y Arquitectura, por consiguiente, devolver el expediente al Tribunal de Honor de la UAC, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

### **13. POLÍTICAS INSTITUCIONALES ALINEADAS AL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2023-2026 UAC.**

Las Políticas Institucionales de la Universidad Andina del Cusco, orientarán a la institución en sus decisiones de organización, con transparencia, honestidad para garantizar en todos sus espacios un entorno educador favorable, que favorezca el desarrollo humano de todos los integrantes de la comunidad universitaria, Políticas que están propuestas de acuerdo al Plan Estratégico Institucional de la Universidad Andina del Cusco 2023-2026, a la Visión, Misión, Principios, Valores y Fines Institucionales, y en el marco del Sistema de Gestión de Calidad se presenta las políticas de la Universidad en sus siete ejes estratégicos: Formación Académica, Investigación, Responsabilidad Social, Gestión Institucional, Internacionalización, Empleabilidad y Transformación Digital por tanto,

Evaluated y llevado a votación, se acuerda por unanimidad APROBAR las Políticas Institucionales de la Universidad Andina del Cusco, cuyo texto íntegro forma parte en archivo.

### **14. PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE OFERTA EDUCATIVA EN LAS FILIALES DE PUERTO MALDONADO, QUILLABAMBA Y SICUANI.**

La ampliación de oferta académica en las Filiales de Puerto Maldonado en la provincia de



Tambopata, Filial de Quillabamba en la provincia de La Convención y Filial de Sicuani en la provincia de Canchis de la Universidad Andina del Cusco, responde al análisis de las variables de impacto educativo, económico, social, la evaluación de la población escolar en cada una de las filiales frente a la estructura productiva de la zona de influencia, el mercado laboral en el que la población económicamente activa actúa y requiere como demanda profesional en el mediano y largo plazo, además de analizar el interés público que tiene la sociedad, las entidades públicas, privadas y el mercado laboral que demandan profesionales de calidad.

De esta manera la ampliación de la oferta académica busca atender la demanda existente en las filiales de Puerto Maldonado, Quillabamba y Sicuani, garantizando el acceso a una educación de calidad en las zonas de influencia directa y sus comunidades aledañas, de manera focalizada a los estudiantes con mayor vulnerabilidad, generando mejores condiciones de calidad educativa; siendo relevante porque permitirá atender el problema identificado en la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productivo (PNESTP).

Evaluable y llevado a votación, se acuerda por unanimidad AMPLIAR la oferta académica en las filiales de la Universidad Andina del Cusco, de acuerdo con el siguiente detalle:

<b>FILIAL DE PUERTO MALDONADO</b>	<b>SEMESTRE ACADÉMICO 2023-II</b>
	Escuela Profesional Ingeniería Civil
	Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas
	Escuela Profesional de Psicología
	Escuela Profesional de Enfermería

<b>FILIAL DE QUILLABAMBA</b>	<b>SEMESTRE ACADÉMICO 2023-II</b>
	Escuela Profesional Ingeniería Civil
	Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas
	Escuela Profesional de Psicología
	Escuela Profesional de Enfermería

<b>FILIAL DE SICUANI</b>	<b>SEMESTRE ACADÉMICO 2023-II</b>
	Escuela Profesional Ingeniería Civil
	Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas
	Escuela Profesional de Psicología
	Escuela Profesional de Enfermería

## 15. APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE GRADOS Y TÍTULOS.

Evaluable y llevado a votación, se acuerda por unanimidad APROBAR los expedientes de grados y títulos de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Andina del Cusco.

### OFICIO N° 536-2023-VRAC- UAC.

#### Expedientes de Bachillerato

Nro.	Código	Apellidos y Nombres	EP.
1	016200966J	Quispe Jaimes Hans Anthony	Derecho
2	000047031K	Rojas Delgado Adan	Derecho
3	016200128D	Barrientos Oncoy Ivonne Milagros	Derecho
4	016100246E	Caceres Quispe Gonzalo Ricardo	Derecho

5	016200614F	Huamantupa Puma Nicool Patricia	Derecho
---	------------	---------------------------------	---------

**OFICIO N° 537-2023-VRAC- UAC**Expedientes de Doctorado

Nro.	Código	Apellidos y Nombres	Programa
1	019200027K	Coronado Gamarra Liliana	Doctorado en Derecho
2	018100071I	Peña Chavez Manuel Seyberling	Doctorado en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
3	018300036B	Corzo Palomo Erika Eleana	Doctorado en Ciencias de la Educación

**OFICIO N° 541-2023-VRAC- UAC**Expedientes de Bachillerato

Nro.	Código	Apellidos y Nombres	EP.
1	008300197H	Tupac Perez Jorge Luis	Derecho
2	016101055I	Mujica Auca Ceshia Yadira	Derecho
3	015201174K	Magaño Quispe Leydi	Derecho

1928

**OFICIO N° 543-2023-VRAC- UAC**Expedientes de Título Profesional

Nro.	Código	Apellidos y Nombres	EP.
1	012220008H	Cussi Montufar Jose Gustavo	Derecho
2	015240093H	Vega Pinedo Luz Yasmina	Derecho
3	011200358D	Illa Tunqui Lidia Josabet	Derecho
4	012110199C	Soria Blanco Walter	Derecho

**OFICIO N° 546-2023-VRAC- UAC**Expedientes de Bachillerato

Nro.	Código	Apellidos y Nombres	EP.
1	016101332B	Quispe Torres Ethel Milagros	Educación
2	012101015K	Palomino Romero Gabriela Kristel	Turismo
3	015101064I	Mendoza Torres Abel	Turismo
4	011300189J	Incarroca Cardenas Elizabeth	Turismo
5	015100383C	Quispe Quispe Rosmery	Turismo
6	017201028B	Loaiza Vargas Milagros Brenda	Turismo
7	008300754D	Garayar Alvarez Kely Trinidad	Turismo
8	018101240I	Pumacahua Letona Marisee	Educación
9	007200800E	Mar Cuba Jhon Paul	Turismo

1933

Expedientes de Título Profesional

Nr o.	Código	Apellidos y Nombres	EP.
1	007200878D	Vergara Echeagaray Eduardo	Turismo

1926



2	015101173B	Mendoza Hanco Jose Antonio	Turismo
---	------------	----------------------------	---------

**OFICIO N° 548-2023-VRAC- UAC**Expediente de Bachillerato

Nro.	Código	Apellidos y Nombres	EP.
1	018200794b	Guevara Quiñones Almendra Paloma	Ingeniería Ambiental

**OFICIO N° 549-2023-VRAC- UAC**Expediente de Bachillerato

Nro.	Código	Apellidos y Nombres	EP.
1	018201266J	Quispetupa Rodriguez Anais	Estomatología

Expedientes de Título Profesional

Nro.	Código	Apellidos y Nombres	EP.
1	011300764D	Montoya Huallpamaita Ricardo Narciso	Medicina Humana
2	012100987I	Ojeda Chacon Karen Fiorela	Medicina Humana
3	011300750C	Silva Calderon Carlos Joel	Medicina Humana
4	000028132J	Mujica Umeres Ingrid Haydee	Estomatología
5	011300723F	Gutierrez Cisneros Withney Wendy	Medicina Humana

**OFICIO N° 550-2023-VRAC- UAC**Expedientes de Bachillerato

Nro.	Código	Apellidos y Nombres	EP.
1	017101492I	Prada Valderrama Briana Alejandra	Estomatología
2	011300740H	Baca Bravo Mayte Betania	Medicina Humana
3	015300814H	Quispicusi Salcedo Rocxana	Enfermería

Expediente de Título Profesional

Nro.	Código	Apellidos y Nombres	EP.
1	014100240I	Bonett Lazarte Gabriela Milagros	Psicología

**OFICIO N° 552-2023-VRAC- UAC**Expedientes de Bachillerato

Nro.	Código	Apellidos y Nombres	EP.
1	016200520A	Garcia Tello Andrea Katerine	Derecho
2	017201234A	Palomino Mora Diana	Derecho
3	000985025K	Suelle Alvarez Fredy	Derecho

Expedientes de Título Profesional

Nro.	Código	Apellidos y Nombres	EP.
------	--------	---------------------	-----

1	012120071J	Ferata Pacsi Ruth	Derecho
2	012140082G	Figueroa Garcia Carolina De Los Milagros	Derecho
3	009210071D	Franco Vasquez Eva Luz	Derecho
4	015240028A	Chirinos Flores Nelida	Derecho



**OFICIO N° 556-2023-VRAC- UAC**

Expedientes de Bachillerato

Nro.	Código	Apellidos y Nombres	EP.
1	016200607J	Huamani Jara Griselda	Derecho
2	017101074B	Esquivel Izquierdo Maria Del Pilar	Derecho
3	017100706E	Valenzuela Aza Mishell Wendy	Derecho
4	017101150K	Gutierrez Delgado Thalia Rafaela	Derecho
5	017100848D	Ayma Zarate Italo Walter	Derecho
6	017100851E	Baca Guevara Chaska Adriana	Derecho

1930

**OFICIO N° 558-2023-VRAC- UAC**

Expedientes de Título Profesional

Nro.	Código	Apellidos y Nombres	EP.
1	010100100F	Llacta Amat Hedy	Derecho
2	011200375F	Jimenez Tito Pamela Mayumi	Derecho
3	014200887D	Gutierrez Chavez Pabel Kenyo	Derecho

**OFICIO N° 561-2023-VRAC- UAC**

Expedientes de Título Profesional

Nro.	Código	Apellidos y Nombres	EP.
1	011100663J	Atapaucar Ciprian Ana Flavia	Economía
2	014100508A	Mamani Huaman Kilder Eduardo	Economía
3	014100230C	Bonett Lazarte Adriana Lucero	Administración
4	000841340F	Bueno Alferez Jose Luis	Administración
5	013220132J	Palomino Ccapa Skai	Contabilidad
6	012110181G	Cabrera Pumatinco Sharmely Katerin	Contabilidad
7	011220002K	Sasari Yucra Yakelin	Contabilidad
8	014120050K	Zuñiga Paz Astrid Grethel	Contabilidad
9	010120078F	Zuñiga Paz Yadira Darinka	Contabilidad
10	015110212G	Serrano Salas Katheryne Jhuliana	Contabilidad
11	015110172E	Quintana Salas Valeria	Contabilidad
12	012100230E	Ojeda Escobedo Jezebel	Contabilidad
13	012200016E	Farfan Cardenas Dolmer Teofilo	Contabilidad
14	014120041A	Condori Roman Heidy Charloth	Contabilidad

1935

0861



15016100993E	Merma Lopez Geraldine Anthuane	Administración de Negocios Internacionales
16016100863D	Leiva Incarroca Arlet Meraly	Administración de Negocios Internacionales

**16. EXPEDIENTES PARA OTORGAR CERTIFICACIÓN INTERMEDIA  
OFICIO N° 528-2023-VRAC- UAC.**

**OFICIO N° 528-2023-VRAC- UAC  
EXPEDIENTE DE CERTIFICACION INTERMEDIA EN:  
ADMINISTRACION DE REDES**

N°	Código	Apellidos Y Nombres	EP
1	012200017A	ZUÑIGA CHACON KEVIN DANIEL	INGENIERÍA DE SISTEMAS
2	008200611G	CRUZ OLIVARES JAVIER FREDY	INGENIERÍA DE SISTEMAS

**EXPEDIENTE DE CERTIFICACION INTERMEDIA EN:  
ANALISTA Y PROGRAMADOR DE SISTEMAS**

N°	Código	Apellidos Y Nombres	EP.
1	012200017A	ZUÑIGA CHACON KEVIN DANIEL	INGENIERIA DE SISTEMAS
2	008200611G	CRUZ OLIVARES JAVIER FREDY	INGENIERIA DE SISTEMAS

**DOCUMENTOS QUE VIENEN DE DESPACHO.**

**1. RECONSIDERACIÓN A ACUERDO DE CONSEJO UNIVERSITARIO.**

**Oficio No 284-2023-DFIA-UAC.**

Visto y analizado el expediente de reconsideración, el Consejo Universitario declara que no es procedente la reconsideración planteada por la Decana de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

**2. DIAGNÓSTICO Y PLAN DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA DE POSGRADO**

**Oficio N° 189-2023/EPG-UAC.**

Visto y analizado el expediente de la escuela de Posgrado, el pleno del Consejo Universitario toma conocimiento del diagnóstico y el Plan de Actividades de la Escuela de Posgrado de la UAC.

Con lo que concluye la presente sesión de Consejo Universitario siendo las 15:41 horas de lo cual doy fe.



*[Handwritten signatures and scribbles at the top of the page]*

*Senia Zapata. A.*

*Erabelle*

*Ruffell*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Yanelle*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*